REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDA DE CABRERO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN QUE INDICA.

Cabrero, 05 de mayo de 2015.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº 1925

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria de fecha 22 de enero de 2015, presentada por el "Club Deportivo Cruz del Sur".

b.- El oficio Ordinario Nº 152, de fecha 20 de febrero de 2015, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con el "Club Deportivo Cruz del Sur", el día 22 de mayo de 2015.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1.- OTÓRGASE al "Club Deportivo Cruz del Sur", Subvención Municipal Extraordinaria de \$200.000.- (doscientos mil pesos), para la inscripción, traslado, arbitraje, e implementación deportiva, para la participación en la serie Adulta en la Copa de Campeones de los clubes Amateur de la región.

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal Extraordinaria, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el Club Deportivo Cruz del Sur, de fecha 22 de mayo de 2015.

3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE quenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE

NO GIERKE QUEVEDO

ALCALDE

SOFIA REYES PILSER SECRETARIA MUNICIPAL

SRP/LAS/rah. **DISTRIBUCIÓN**

MUNICIPAL

- DIRECCIÓNDE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 05 de mayo de 2015, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Gierke Quevedo, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "Club Deportivo Cruz del Sur", R.U.T. Nº 65.062.562-5, representado por su Presidente, el Sr. Rubén Jofré Mardones, R.U.T Nº 12.383.890-4 domiciliado en Pje Los Robles Nº 17 Villa Edén Monte Águila, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N°19, de fecha 06 de febrero 2015.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal Extraordinaria al Club Deportivo Cruz del Sur, por la cantidad de \$ 200.000.- (Doscientos mil de pesos), quien acepta el compareciente; la que será entregada para la inscripción, traslado, arbitraje e implementación deportiva, para la participación de la serie Adulta en el Campeonato Copa de Campeones de los Clubes Amateur de la Región..

TERCERO : El Sr Rubén Jofré Mardones, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto la que será entregada para la inscripción, traslado, arbitraje e implementación deportiva.

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. Nº 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

: Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando /cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

RŬBÉN JOFRÉ MARDONES **PRESIDENTE**

MARIO GIERKE QUEVEDO **ALCALDE**